

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 20 días del mes de setiembre de 2010, comparecen por una parte la **CAMARA DE EMERGENCIAS MEDICAS DE LA CAPITAL**, representada por los señores VICTOR MAGNOLI DNI 8.363.633 y JORGE MENDIOLA DNI 12.600.248, y por la otra parte la **ASOCIACION DE MEDICOS DE LA ACTIVIDAD PRIVADA (AMAP)**, representada por su Secretario General Dr. HECTOR GARIN DNI 4.369.324 y su Secretario Adjunto Dr. ANTONIO E. DI NANNO, DNI 10.550.833, en conjunto manifiestan:

I.- Las partes se reconocen recíprocamente con atribuciones y representatividad suficientes para suscribir este acuerdo salarial que modifica los salarios establecidos en el Convenio Colectivo 559/09, conforme las disposiciones de la Ley N° 14.250 sus modificatorias y decretos reglamentarios.

II.- Las partes ratifican la plena vigencia de todas las cláusulas del Convenio Colectivo 559/09, que no sean modificadas por el presente.

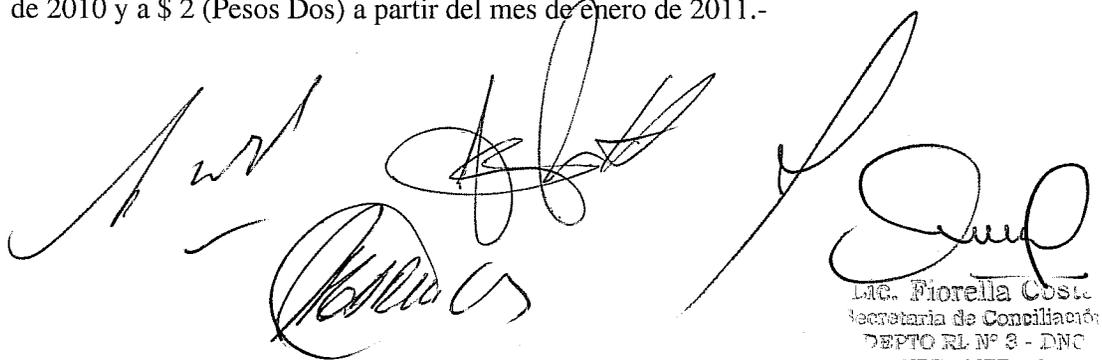
III.- Las partes, han arribado a un acuerdo que detallan seguidamente:

1.- Ámbito de Aplicación: El presente acuerdo se realiza en el marco del CCT 559/09 por lo que su aplicación será para todos los trabajadores comprendidos en la referida Convención Colectiva.

2.- Vigencia: El presente acuerdo tendrá vigencia a partir del 01/08/2010 por un lapso de doce meses. Sin perjuicio de ello las partes acuerdan reunirse a solicitud de cualquiera de las signatarias, durante el período de vigencia, con la finalidad de analizar la evolución de los acuerdos alcanzados.

3.- Hora Médica: La Hora Médica establecida en el punto 4.2 del Convenio Colectivo de Trabajo 559/09 a partir del mes de agosto de 2010 será de \$ 26 (PESOS VEINTISESIS) y desde enero de 2011 será de \$ 27.- (PESOS VEINTISIETE).-

4.- Prestación por Lavado y Planchado de uniforme: La prestación por lavado y planchado de uniforme prevista en el punto 4.3 del CCT 559/09 por cada hora de guardia, ascenderá a \$ 1,70 (pesos uno con setenta centavos) a partir del mes de agosto de 2010 y a \$ 2 (Pesos Dos) a partir del mes de enero de 2011.-



Dr. Fiorella Costa
Secretaria de Conciliación
DEPTO RL N° 3 - DNO

5.- Viático por Traslado: La prestación "viático por movilidad" prevista en el punto 4.4 del CCT 559/09 por cada hora de guardia, ascenderá a \$ 1,70 (pesos uno con setenta centavos) a partir del mes de agosto de 2010 y a \$ 2 (Pesos Dos) a partir del mes de enero de 2011.-

6.- Incentivo, puntualidad y cumplimiento: prevista en el art. 6 Del CCT 559/09, siendo los valores para el 1 de Agosto del corriente, \$3.90 (Pesos tres con noventa centavos) y para el 1 de enero de 2011, \$4.05 (Pesos cuatro con cero cinco centavos).

7.- Premio por asistencia: prevista en el art. 6 Del CCT 559/09, siendo los valores para el 1 de Agosto del corriente, \$3.90 (Pesos tres con noventa centavos) y para el 1 de enero de 2011, \$4.05 (Pesos cuatro con cero cinco centavos).

8.- Cláusula de Absorción: Las partes acuerdan que los salarios que se fijan en esta convención absorben hasta su concurrencia cualquier aumento salarial que se hubiera dispuesto por parte de los empleadores desde el mes de enero de 2010 y hasta el mes de julio de 2010 inclusive.-

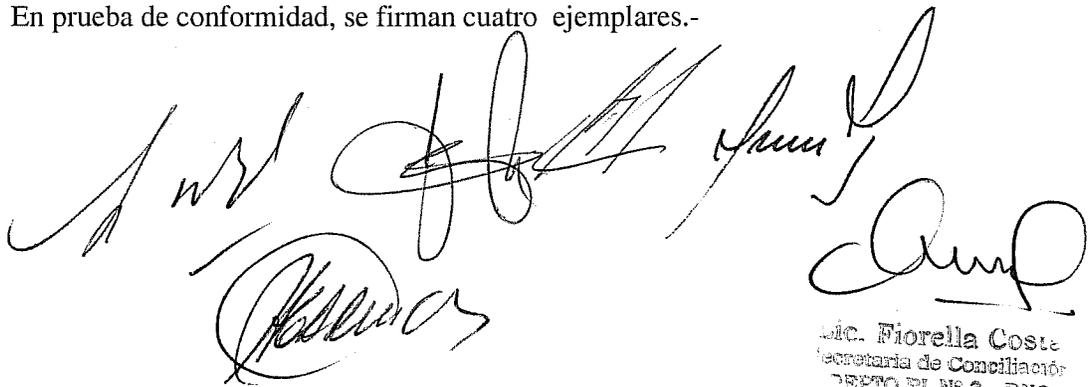
Asimismo, los valores aquí establecidos absorben hasta su concurrencia el salario que se hubiera liquidado a los trabajadores comprendidos en esta convención por su actividad como médico de guardia de ambulancia, independientemente del concepto remunerativo que se utilizare en el recibo de sueldo para su liquidación, incluyendo adicionales no establecidos en el convenio colectivo de trabajo 559/09.-

9.- Los valores que surgen del presente acuerdo se detallan en el listado que como anexo uno forma parte integrante de la presente.

10.- La contribución de solidaridad pactada en el punto 8.4 del CCT 559/09 se calculará también sobre los nuevos valores que surgen de la aplicación del presente acuerdo.-

11.- Las partes se comprometen a presentar este acuerdo ante el Ministerio de Trabajo de la Nación, para su homologación.-

En prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares.-



Handwritten signatures of the parties involved in the agreement.

Lic. Fiorella Costa
Secretaría de Conciliación
DEPTO RL N° 3 - DNC

**CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO 559/09
ASOCIACION DE MEDICOS DE LA ACTIVIDAD PRIVADA y CAMARA DE
EMERGENCIAS MEDICAS DE LA CAPITAL FEDERAL**

ACUERDO SETIEMBRE DE 2010

Concepto	Enero 2010	Agosto 2010	Enero 2011
Hora médica	\$ 22	\$ 26	\$ 27
Lavado y Planchado art. 4.3	\$ 1.-	\$ 1,70	\$ 2.-
Viatico por movilidad art. 4.4	\$ 1.-	\$ 1,70	\$ 2.-
Incentivo Puntualidad y Cumplimiento	\$ 3,30	\$ 3,90	\$ 4,05
Premio asistencia	\$ 3,30	\$ 3,90	\$ 4,05

Los valores establecidos se calculan por hora médica de guardia.

SUELDO BASICO: Resultado de multiplicar la cantidad de horas que comprenden la jornada habitual de trabajo del médico en el mes calendario por el valor de la hora.-

PREMIO ASISTENCIA: 15% valor hora

INCENTIVO PUNTUALIDAD y CUMPLIMIENTO: 15% valor hora

ADICIONAL TRABAJO FINES DE SEMANA: 15% sobre valor hora, por horas trabajadas entre las 13 del sábado y las 08 del lunes.-

ANTIGÜEDAD: 0,50% por año sobre sueldo básico.-

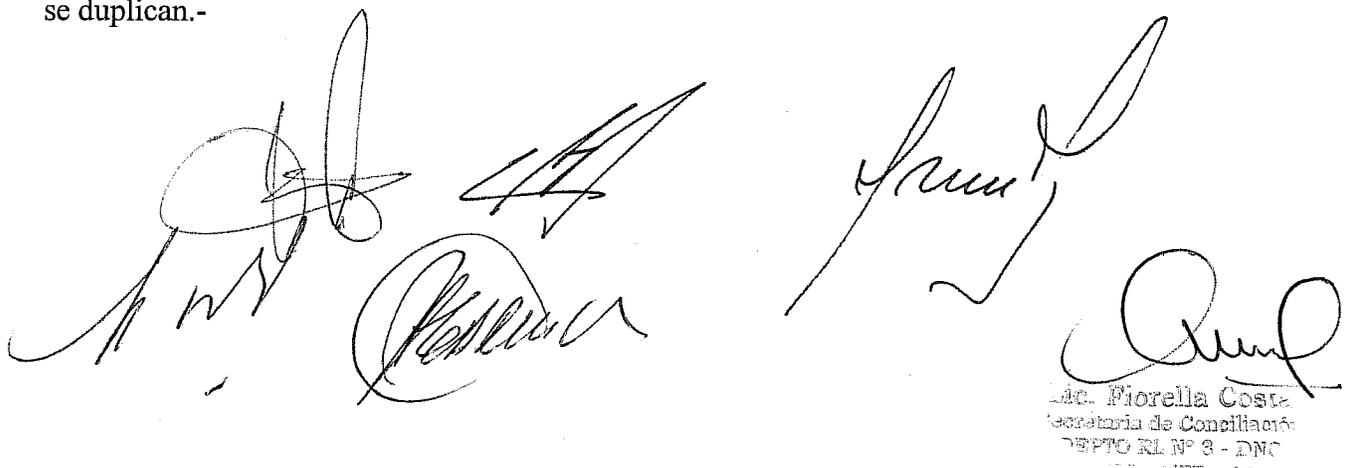
ESCALA JORNADA SEMANAL DE 24 HORAS:

Concepto	Agosto 2010	Enero 2011
Sueldo básico	\$ 2.701,92	\$ 2.805,64
Lavado y Planchado art. 4.3	\$ 176,66	\$ 207,84
Viatico por movilidad 4.4.	\$ 176,66	\$ 207,84
Incentivo Puntualidad y Cumplimiento art. 4.6	\$ 405,29	\$ 420,88
Premio asistencia art. 4.5	\$ 405,29	\$ 420,88
Total	\$ 3.865,82	\$ 4.063,08

Por horas trabajadas entre las 13 del sábado y las 08 del lunes: 15% adicional \$ 405,28 por 24 horas desde agosto 2010 y \$ 420,88 por 24 horas desde enero 2011.-

A los fines del cálculo se tomaron 24 horas semanales por 4,33 (para establecer el promedio mensual sobre 52 semanas en el año).-

JORNADA SEMANAL 48 HORAS: Los conceptos señalados en la tabla que anteceden se duplican.-



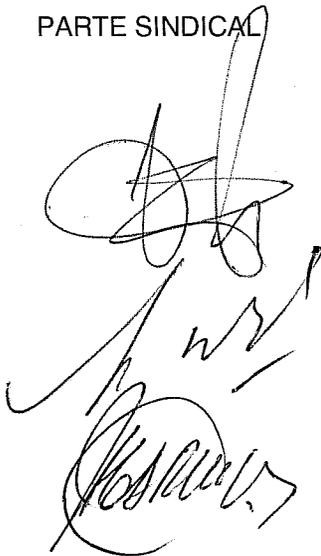
Lic. Fiorella Costa
 Secretaria de Conciliación
 DEPTO. RI Nº 3 - DNO

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de Septiembre de 2010, siendo las 10.30 horas, comparecen en el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, Dirección Nacional de Relaciones Laborales, ante mí, Fiorella COSTA, Secretaria de Relaciones Laborales del Departamento N° 3; los Dres. Hector GARIN, D.N.I. N° 4.369.324 y Antonio DI NANNO, D.N.I. N° 10.550.833, en representación de la **ASOCIACION DE MEDICOS DE LA ACTIVIDAD PRIVADA**, acompañados por la Dra. Cecilia Maria CABODEVILA, D.N.I. N° 12.089.675, en su calidad de delegada de personal y en cumplimiento con lo normado en el art. 1 del Decerto N° 514/03, por una parte, y por la otra, lo hacen el Ingeniero Víctor MAGNOLI DNI 8.363.633 y Jorge MENDIOLA DNI 12.600.248, en representación de la **CAMARA DE EMERGENCIAS MEDICAS DE LA CAPITAL**, quienes concurren a la audiencia fijada para el día de la fecha.

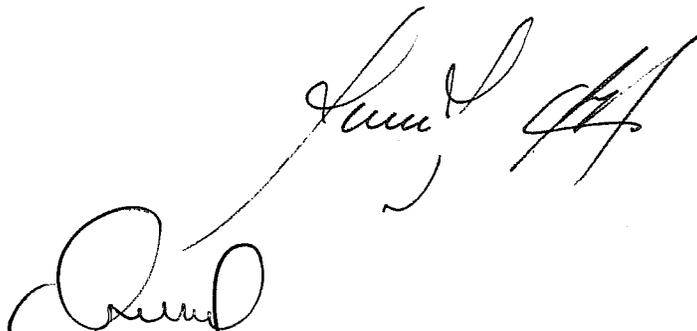
Declarado abierto el acto por el funcionario actuante y concedida que les fue la palabra a las partes, manifiestan: Que vienen a ratificar en todas y cada una de sus partes el Acta Acuerdo que acompañan, reconociendo como propias las firmas allí insertas y solicitando la homologación del mismo en los términos de ley.

Con lo que terminó el acto, siendo las 11.30 horas, firmando los comparecientes previa lectura y ratificación para constancia, ante mí que certifico.

PARTE SINDICAL



PARTE EMPRESARIA



DR. FIORELLA COSTA
Secretaria de Conciliación
DEPTO RL N° 3 - DNC
MIN. TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL